



*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Gadiana*

Expediente nº: 2019/BDT_02/000002

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Empleo (Funcionario Interino)

Asunto: Bolsa de Auxiliares administrativos para nombramientos interinos para programas de empleo y otras sustituciones temporales

Documento firmado por: El Alcalde

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS PARA PROGRAMAS TEMPORALES Y OTRAS SUSTITUCIACIONES EXCEPCIONALES DE CARTER TEMPORAL

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Gadiana en aras de planificar sus Recursos Humanos y ante la necesidad manifiesta, iniciamos el proceso para constituir una bolsa de empleo y tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administration General
Subescala	Administrativo
Denominación	Administrativo

Resultando que la constitución de la bolsa no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y sólo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y todo ello de conformidad con las limitaciones presupuestarias contempladas en el artículo 19 Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Resultando que la bolsa de empleo que se constituya se destinará al nombramiento de funcionarios interinos cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, tanto para la cobertura de plazas vacantes como para la sustitución transitoria de las personas titulares en su caso, supuestos de programas de carácter temporal y exceso o acumulación de tareas.

Visto que el puesto de Auxiliar Administrativo se trata de un puesto básico en el Ayuntamiento cuyas funciones y cometidos son necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de servicios mínimos, de forma que si no quedaran atendidas podría suponer un perjuicio para el Ayuntamiento.

Visto que, en lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que aquella habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se inicia por tanto, el procedimiento que se registrá por las siguientes **BASES:**

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	1/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante concurso, de una bolsa de empleo temporal, con destino al nombramiento de funcionarios interinos de la Subescala Auxiliar Administrativo, para cubrir interinamente las bajas, permisos, licencias, vacantes, ejecución de programas de carácter temporal o en su caso, acumulación de trabajo, del personal administrativo del Ayuntamiento de Paterna del Campo. Todo ello en virtud de lo recogido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando por razones de urgencia y necesidad, no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Siempre que quede acreditado en el correspondiente expediente y exista consignación presupuestaria, para circunstancias sobrevenidas, tales como la acumulación de trabajo o vacante por jubilación, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o la sustitución transitoria de los titulares, como es el caso.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos cuatro años desde la fecha de constitución de la bolsa.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los/as aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de E.S.O o titulación equivalente conforme a la normativa vigente. Los

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	2/10





aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias, conforme al modelo establecido en el Anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de edictos de la sede electrónica, al igual que el portal de transparencia, lugar en el que así mismo se realizarán el resto de publicaciones del proceso. (<http://sede.sanlucardeguadiana.es>).

En el caso de que las solicitudes se presenten en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, será requisito imprescindible para la admisión de las que se reciban finalizado el plazo señalado que, con anterioridad a la terminación de dicho plazo se haya anunciado la presentación de la solicitud mediante remisión de copia de la solicitud a través del fax del Ayuntamiento al número 959388071

A la instancia se acompañará fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia del título o del resguardo de haber solicitado su expedición.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna del Campo, dirigido al Alcalde-Presidente de la Corporación.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, se señalará un plazo

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	3/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración del concurso y los aspirantes admitidos

QUINTA. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
- Secretario, la secretaria de la Corporación o personal funcionario en quien delegue.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo a la Excm. Diputación Provincial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, con voz y sin voto. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	4/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección será el Concurso, considerando las funciones reservadas propias del puesto de trabajo, que conllevan la idoneidad del estudio específico de las materias y funciones a desempeñar, mediante criterios objetivos a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichos conocimientos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con una puntuación máxima de 10 puntos.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 10 puntos:

A) Por tener título de bachillerato o título de técnico superior en administración y finanza o su equivalente o grado de correspondencia: 1 punto por titulación. Máximo 2 puntos

Se acreditará mediante copia de Título o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.

B) Por los servicios prestados como Auxiliar Administrativo.(máximo global por este apartado, 3 puntoS):

- en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Administración Local: 0,025 puntos por mes, completándose las fracciones.

- en el puesto de Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes, completándose las fracciones.

- en el puesto de Auxiliar Administrativo en empresas privadas: 0,010 puntos por mes, completándose las fracciones.

Se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En caso de no disponer del mismo podrá presentarse Declaración Responsable, que podrá ser comprobada por el Tribunal, quedando automáticamente excluido/a el aspirante que declare datos falsos, o equívocos. Esta Declaración deberá acompañarse de la vida laboral.

C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, directamente relacionados con las funciones a desarrollar referentes a la rama jurídico-empresarial, apreciadas a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos de menos de 25 horas lectivas, o sin indicar su duración: 0,10 puntos.
- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	5/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

- Superior a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Se valorará especialmente, los cursos de aplicaciones informáticas tales como SIDERAL, MOAD-TRAMITA, PUA. G-TABLON, SICALWIN, CONTAPLUS, NÓMINA PLUS: 0,50 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

SÉPTIMA. Sistema de calificación de Candidatos/as y Propuesta de Nombramiento.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados.

A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar a los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB, se abrirá un período de alegaciones por cinco días hábiles. Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía, para el nombramiento de del candidato/a que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El Tribunal Calificador, propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia, y en segundo lugar según la puntuación obtenida en el apartado C sobre Cursos de Formación.

La propuesta de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en la fecha que se determine en la notificación de nombramiento.

Si el candidato que al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, por desistimiento del mismo o por no cumplir los requisitos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación.

OCTAVA. Presentación de documentos.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) D.N.I.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	6/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en el caso de renuncia o en caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal. Cabe proponer al mismo candidato en caso de adjudicación de la plaza en concurso y que la misma quedase desierta nuevamente en plazo no superior a dos meses.

NOVENO. Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

NOVENO. Bolsa de Empleo.

El tribunal, relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, a los aspirantes, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo.

Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación, y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica; por el funcionario que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

DÉCIMO: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	7/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.”.


En Sanlúcar de Guadiana, el día de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José María Pérez Díaz

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	8/10





Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del documentos nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los méritos aportados.
-

EXPONE

PRIMERO. Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exige en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

SEGUNDO. Que la plaza de Administrativo para el Municipio de Paterna del Campo, se ha convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número _____, de fecha _____.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de un Administrativo funcionario interino.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante^[1],

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SNLÚCAR DE GUADIANA

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	9/10





*Ayuntamiento de
Sanlúcar de Guadiana*

[1] De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Plaza de España,1 – C.P.21595 – N.R.E.L – O00018043 – C.I.F. P2106400A – Tfnos.: (959) 38 80 71
Fax: (959) 38 80 71 - e-mail: ayto.sanlucar@gmail.es

Código Seguro de Verificación	IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Fecha	03/03/2020 11:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66S2SJB75LJKZ34NEXEZAQMI	Página	10/10

